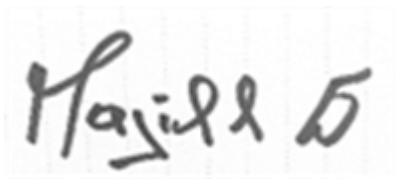


CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 16 de noviembre de 2022. A despacho del señor Juez informándole que en el auto admisorio de la demanda quedó consignado como nombre de uno de los demandados WOLFGANG FREIDRICH RUSTER cuando el correcto es WOLFGANG FRIEDRICH RUSTER, adicionalmente se consignó como nombre del presunto padre el de GERHAR RUSTER cuando en realidad es GERHARD RUSTER. Lo anterior teniendo en cuenta los documentos de identidad que obran en el expediente.



MAJILL GIRALDO SANTA

Secretario

**Rad. 2022-00245
Auto No. 1692**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede se tiene que revisados los documentos de identidad de las partes en este proceso se pudo constatar que en el auto admisorio se consignó como nombre de uno de los demandados WOLFGANG FREIDRICH RUSTER cuando el correcto es WOLFGANG FRIEDRICH RUSTER, y también se dijo como nombre del presunto padre el de GERHAR RUSTER cuando el correcto es GERHARD RUSTER.

Pues bien, en lo que respecta a la corrección de providencias, el artículo 286 del Código General del Proceso establece lo siguiente:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede

ser corregida por el juez que la dictó **en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.**

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de **error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella**". (subrayado y negrilla fuera del texto)

En ese contexto normativo, encuentra el despacho que efectivamente en la providencia fechada 2 de agosto de 2022, se incurrió en un error por cambio de palabras y se consignó tanto en la parte motiva como en la resolutive como nombre de uno de los demandados WOLFGANG FREIDRICH RUSTER cuando el correcto es WOLFGANG FRIEDRICH RUSTER, y también se dijo como nombre del presunto padre el de GERHAR RUSTER cuando el correcto es GERHARD RUSTER.

Por lo tanto, se hace necesario corregir el auto en mención, con el fin de establecer para todos los efectos legales que los nombres correctos de las partes son los ya relacionados.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

LMNC.

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2afb4968d034c7b2c2445616ab4ccd73c8fa97793a021dc37011ca314421e969**

Documento generado en 16/11/2022 03:32:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>